

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

P.S.P 2021-00708

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1ª del artículo 366 del C.G.P, le imparte aprobación.

Igualmente se incorpora el recibo de consignación por valor de \$ 500.000, que realiza la parte demandante de cancelación de las costas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. P.', with a large, stylized flourish at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez